

DECRETO CON RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, POR LA QUE SE CONDONAN EN UN CIENTO POR CIENTO CRÉDITOS FISCALES A CARGO DE PERSONAS FÍSICAS, EN MATERIA DE DERECHOS DE CONTROL VEHICULAR, CAUSADOS EN LOS EJERCICIOS FISCALES DE 2011 Y ANTERIORES, INCLUYENDO SUS ACCESORIOS.

Publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz el día 15 de julio de 2011, número 216.

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Javier Duarte de Ochoa, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en el artículo 49 fracción I del Código número 18 Financiero para el Estado de Veracruz-Llave, y

C O N S I D E R A N D O

Que la difícil situación económica por la que actualmente atraviesa el país, y específicamente el esfuerzo que realizan los jefes de familia para alcanzar un mejor nivel de vida para sus dependientes económicos, son situaciones que constituyen preocupaciones centrales de la presente administración, por lo que mediante la emisión del presente Decreto, se busca apoyar la economía de los veracruzanos para que puedan destinar sus ingresos a gozar de una mejor calidad de subsistencia.

Asimismo, se persigue, incentivar de modo general la actividad económica del Estado, logrando así un equilibrio en las finanzas públicas, para lo cual, se brinda el apoyo necesario para que las personas físicas y morales que son propietarias de vehículos y que actualmente tienen adeudos en materia de derechos de control vehicular, puedan poner al día su situación fiscal y puedan tener acceso a los múltiples beneficios que les brinda el estar al corriente en sus obligaciones tributarias.

Por lo anterior, el presente Decreto dispone condonar en un cien por ciento todos y cada uno de los créditos fiscales a cargo de personas físicas, en materia de derechos de control vehicular generados en términos del artículo 143 incisos C. y D. del Código número 18 Financiero para el Estado de Veracruz-Llave, causados en los ejercicios fiscales de dos mil once y anteriores, incluyendo las multas, accesorios y recargos que respecto de los mismos se hubieren generado.

Este beneficio se aplicará únicamente a los créditos en materia de derechos de control vehicular existentes al momento de la emisión del presente Decreto, no así a las contribuciones que ya hubieren sido efectivamente cubiertas, o a las contribuciones que se causen con posterioridad.

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en términos del artículo 49, fracción I del Código número 18 Financiero para el Estado de Veracruz-Llave, el suscrito cuenta con facultades para condonar o eximir total o parcialmente el pago de contribuciones y accesorios mediante resolución de carácter general; en términos de lo establecido en los planes y programas de Gobierno, he tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto con resolución de carácter general del Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por la que se condonan en un cien por ciento créditos fiscales a cargo de personas físicas, en materia de derechos de control vehicular, causados en los ejercicios fiscales de 2011 y anteriores, incluyendo sus accesorios.

Artículo 1. Se condonan en un cien por ciento todos y cada uno de los créditos fiscales a cargo de personas físicas, en materia de derechos de control vehicular generados en términos del artículo 143 incisos C y D del Código número 18 Financiero para el Estado de Veracruz-Llave, causados en los ejercicios fiscales de dos mil once y anteriores, incluyendo las multas, accesorios y recargos que respecto de los mismos se hubieren generado.

Artículo 2. Este beneficio se aplicará únicamente a los créditos en materia de derechos de control vehicular existentes al momento de la emisión del presente Decreto, no así a las contribuciones que ya hubieren sido efectivamente cubiertas, o a las contribuciones que se causen con posterioridad.

Artículo 3. Se instruye a la Secretaría de Finanzas y Planeación, por conducto de la Dirección General de Recaudación, a dar de baja todos y cada uno de los créditos materia del presente beneficio y a dejar sin efecto todos y cada uno de los procedimientos administrativos de ejecución, encaminados a su cobro; dejándose a salvo los procedimientos encaminados al cobro de cualesquiera otros créditos fiscales.

T R A N S I T O R I O S

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los cinco días del mes de julio de dos mil once.

Sufragio efectivo. No reelección
Javier Duarte de Ochoa
Gobernador del Estado
Rúbrica.

